

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	787
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Ejecutante	Cooperativa Financiera de Antioquia CFA
Ejecutado	Eucario Humberto Cardona Sánchez
Radicado	05 679 40 89 001 2023 00202 00
Asunto	Corrige auto

El Juzgado accede a corregir el auto que fijo fecha para la diligencia de remate del inmueble con matrícula 023-17043 del 21 de febrero del 2024, dado que en el numeral segundo de la parte resolutive de la mentada providencia, se indicó de manera errónea el valor para realizar postura admisible.

Se indicó que la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, corresponde a la suma de Setenta y Ocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta pesos (\$78.217.350) siendo correcto Setenta y ocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Seis pesos (\$78.217.306) previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, equivalente a la suma de Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta pesos (\$44.695.650) siendo correcto Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos (\$ 44.695.603).

Por lo que se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 286 del estatuto procesal civil, para cuyos efectos se ordenará la corrección deprecada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral segundo del auto N° 320 del 21 de febrero de 2024 y por medio del cual se fijó fecha para la diligencia de remate del inmueble con matrícula 023-17043, el cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización del remate del 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-17043, el día **miércoles diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, es decir,

la suma de Setenta y Ocho Millones Doscientos Diecisiete Mil Trecientos Seis pesos (\$78.217.306), previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Tres Pesos (\$ 44.695.603).

Lo demás permanecerá incólume.

SEGUNDO: Expídase nuevo aviso de remate y remítase a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 058, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 09 del mes de mayo de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a9fea26fd23287264ed811da27c2e7b1e06c159c7e11afb775a43f8cf5ae13**

Documento generado en 08/05/2024 03:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>